

## RESOLUCIÓN 189-2023

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 22:

**Solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A. y EL AL ISRAEL AIRLINES LTD. Temporada verano 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que la señora Ana Adela Vásquez García, Gerente de República Dominicana y Cuba de **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, en fecha 18 de agosto de 2023 y 21 de agosto de 2023, remitió mediante correo electrónico a esta Junta de Aviación Civil, documentación relativa al Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A. y EL AL ISRAEL AIRLINES LTD.**, temporada verano (S23) comprendida desde el 26 de marzo al 28 de octubre de 2023), en la ruta *Madrid(LEMD)/Santo Domingo(MDSD)/Madrid(LEMD)*.

**CONSIDERANDO:** Que **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.**, es una sociedad constituida bajo las leyes de España, titular en la República Dominicana del Permiso de Operación Núm.43, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 2 de mayo de 2026, el cual le permite explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las rutas *Madrid/Santo Domingo/San Juan, P.R./Madrid\**; *Madrid/ San Juan, P.R./Santo Domingo/Madrid\**; y *Barcelona/Punta Cana/Barcelona*. *“\*Nota: Los puntos intermedios podrán ser omitidos en ambas direcciones”.*

**CONSIDERANDO:** Que **EL AL ISRAEL AIRLINES LTD.**, es la aerolínea nacional de Israel, tiene base en el Aeropuerto Internacional Ben Gurión de Tel Aviv, opera vuelos programados internacionales hacia África, Asia, Norteamérica, Europa y el Medio Oriente.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **EL AL ISRAEL AIRLINES LTD.**, en septiembre de 2005, el cual entró en vigencia en fecha 2 de octubre de 2005, han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas en la ruta *Madrid/Santo Domingo/Madrid*; siendo la última aprobación mediante la Resolución 84-2022 de fecha 20 de abril de 2022, donde esta Junta de Aviación Civil, decidió: *“Otorgar autorización a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) para que realice operaciones en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito con EL AL ISRAEL AIRLINES, LTD., en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid; donde IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) será el Operador Efectivo y EL AL ISRAEL AIRLINES, LTD., el Operador de Mercado, durante la temporada verano 2022, comprendida desde el 27 de marzo de 2022 al 29 de octubre de 2022.”*

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo establecido en el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (versión 7.0.), es un requisito para la aprobación del Código Compartido, que el operador efectivo cuente en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil, con la ruta que pretende ser explotada bajo el régimen de acuerdo de Código Compartido.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo al Acuerdo de Código Compartido, suscrito en fecha 1ero. de febrero de 2017, **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.**, “IB”, será el operador efectivo y **EL AL ISRAEL AIRLINES LTD.**, “LY”, el operador de mercado.

**CONSIDERANDO:** Que como parte de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil, fue remitida la Autorización Núm.IBE-S23-D2643C4C, del Programa Base de Servicios Aéreos en Régimen de Código Compartido, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, donde autoriza a **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.**, a operar en régimen de Código Compartido con la aerolínea **EL AL ISRAEL AIRLINES LTD.**, la ruta *Madrid*

Resolución 189-2023  
de fecha 30 de agosto de 2023  
Página 2 de 3

(MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de verano de 2023, desde el 26 de marzo 2023 hasta el 28 de octubre 2023.

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, los cuales fueron satisfechos por **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.**

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras"*.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), la aprobación del Código Compartido estará sujeta a lo establecido en los acuerdos de servicios aéreos suscrito por la República Dominicana con otros Estados.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 21 de enero de 2022, artículo 6, numeral 7, Oportunidades Comerciales, dispone *"Las compañías aéreas designadas de cada Parte podrán operar en Código compartido según lo establecido en el Acuerdo Técnico acordado entre la Autoridades Aeronáuticas"*.

**CONSIDERANDO:** Que, el Acuerdo Técnico entre la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento del Reino de España y la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de diciembre de 2019, al explotar los servicios acordados, en las rutas especificadas, o en cualquier sector de las rutas, las compañías aéreas designadas de cada Parte, podrán suscribir acuerdos comerciales de cooperación, tales como de bloqueo de espacio o código compartido, con compañías aéreas de cualquiera de las dos Partes o de terceros países, que estén en posesión de los derechos correspondientes. En el caso de compañías de terceros países, dicho tercer país deberá autorizar o permitir acuerdos similares entre las compañías aéreas de la otra Parte y otras compañías aéreas en servicios a, desde y vía dicho tercer país.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario"*.

**CONSIDERANDO:** Que en la Circular OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) 269-AT/110, Repercusiones de la Compartición de Código entre Líneas Aéreas, señalan dentro de las principales razones para compartir códigos, las siguientes: *"Lograr una mayor presencia en las rutas en que no se realizan vuelos, mediante una herramienta de comercialización poco costosa"* y *"permitir que los transportistas de empresas conjuntas exploten un servicio viable, donde los volúmenes de tráfico no justifican explotaciones individuales por ambos transportistas"*.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico entre la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento del Reino de España y la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de diciembre de 2019.

**VISTA** la Circular OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) 269-AT/110, de fecha 30 de mayo de 1997.

**VISTO** el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre los operadores aéreos **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.**, y **EL AL ISRAEL AIRLINES LTD.**, en fecha 2 de octubre de 2005.

Resolución 189-2023  
de fecha 30 de agosto de 2023  
Página 3 de 3

**VISTA** la Autorización Núm.IBE-S23-D2643C4C, emitida por el del Programa Base de Servicios Aéreos en Régimen de Código Compartido, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, relativa a la aprobación del Código Compartido entre **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A., "IB"** y **EL AL ISRAEL AIRLINES LTD., "LY"**, para operaciones desde y hacia República Dominicana.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (versión 7.0.).

**VISTAS** la Resolución 84-2022 de fecha 20 de abril de 2022, de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DTA/239/23, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTOS** los correos electrónicos de fechas 18 de agosto de 2023 y 21 de agosto de 2023, suscritos por la señora Ana Adela Vásquez García, Gerente República Dominicana y Cuba de **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.,** y **EL AL ISRAEL AIRLINES LTD.,** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

#### RESOLUCIÓN 189-2023

**PRIMERO:** Autorizar a **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.,** para que continúe realizando operaciones en régimen de Acuerdo de Código Compartido suscrito con **EL AL ISRAEL AIRLINES LTD.,** en la ruta Madrid(LEMD)/Santo Domingo(MDSD)/Madrid(LEMD); a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 28 de octubre de 2023.

**SEGUNDO:** **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.,** será el operador efectivo, con su código designador "IB" y **EL AL ISRAEL AIRLINES LTD.,** fungirá como operador de mercado con su código "LY" en la ruta solicitada.

**TERCERO:** **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.,** deberá mantener informados a los pasajeros sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido, tales como, que la empresa transportista esté claramente identificada en la reserva y expedición de boletos aéreos, así como, en las comunicaciones públicas y anuncios.

**CUARTO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

